



# **Diario Oficial**

del Gobierno del Estado de Yucatán

## **Edición Vespertina**

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA EN YUCATÁN**

**ACUERDO DIF 3/2020**

**POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DIF 2/2020 POR EL QUE SE  
EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE  
SUBSIDIOS O AYUDAS DENOMINADO PROGRAMA DE ASISTENCIA A  
LA COMUNIDAD EN VULNERABILIDAD Y DISCAPACIDAD, COMO  
PARTE DEL PLAN ESTATAL PARA IMPULSAR LA ECONOMÍA, LOS  
EMPLEOS Y LA SALUD..... 3**

**Acuerdo DIF 3/2020 por el que se modifica el Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

La Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, con fundamento en los artículos 115, fracción II, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 27, fracciones I y VIII, de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán; 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; y 609, fracción I, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

**Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en términos de su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud.

Que la Ley General de Desarrollo Social determina, en su artículo 6, que son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social, y los relativos a la no discriminación, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, asimismo, la referida ley determina, en su artículo 7, que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Que, de igual manera, la ley en comento establece, en su artículo 8, que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

Que el 3 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que resulta necesario modificar el Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para agilizar y facilitar la entrega de los apoyos del programa, en beneficio de la población del

estado vulnerable por Covid-19, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo DIF 3/2020 por el que se modifica el Acuerdo DIF 2/2020 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud**

**Artículo único. Se reforman:** la fracción V del artículo 3; el artículo 8; el párrafo segundo del artículo 14; el artículo 15; la fracción II del artículo 16; la fracción VII del artículo 17; y los anexos 2 y 3; y **se derogan:** la fracción II y el párrafo segundo del artículo 9; la fracción V del artículo 17; y el anexo 1, todos, de las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad, como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 3. Definiciones**

...

I. a la IV. ...

V. Familias en condición de vulnerabilidad: las familias que se encuentren en riesgo o desventaja ante el Covid-19.

VI. ...

**Artículo 8. Requisitos**

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán encontrarse en condición de vulnerabilidad y habitar en construcciones destinadas para casa-habitación, ubicadas en el territorio del estado de Yucatán.

**Artículo 9. Documentación**

...

I. ...

II. Se deroga.

Se deroga.

**Artículo 14. Descripción**

...

Las despensas se entregarán por casa-habitación, independientemente del número de familias en condición de vulnerabilidad que habiten en ella, de forma mensual, por un período de dos meses.

**Artículo 15. Cantidad máxima**

Se entregarán, de forma mensual, hasta dos despensas por casa-habitación, por un período de dos meses.

**Artículo 16. Convocatoria**

...

...

I. ...

II. El periodo de ejecución del programa.

III. y IV. ...

**Artículo 17. Procedimiento**

...

I. a la IV. ...

V. Se deroga.

VI. ...

VII. El personal de las brigadas completará el anexo 2 de este acuerdo con la información correspondiente, a efecto de comprobar la entrega del apoyo al beneficiario. Si las condiciones sanitarias lo permitiesen, podrán tomarse fotografías de la entrega del apoyo, también como constancia.

**Anexo 1. Se deroga**

### Anexo 2. Formato de datos de los beneficiarios



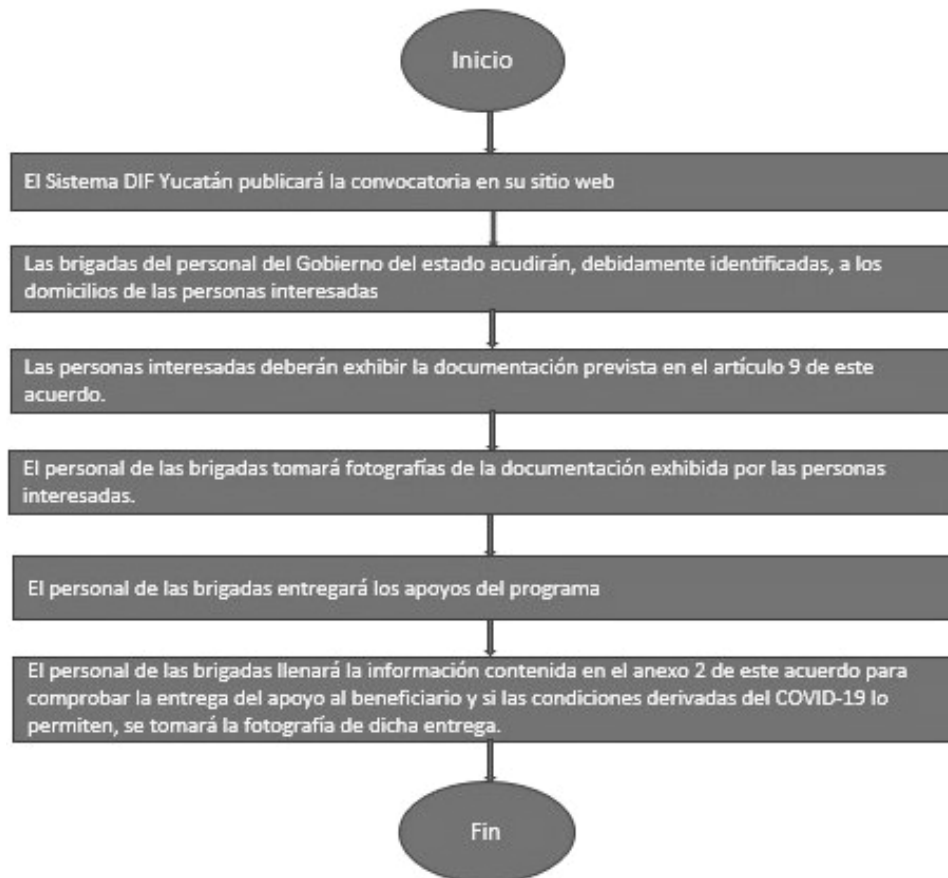
#### Programa de Asistencia a la Comunidad en Vulnerabilidad y Discapacidad

Nombre	Domicilio	Teléfono de contacto	Núm. de los integrantes de familia

Ax. Alzámán núm. 309  
 Col. Itzimná  
 C.P. 97000 Mérida, Yucatán México

T +52 (999) 942-20-50  
[www.dif.yucatan.gob.mx](http://www.dif.yucatan.gob.mx)

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que paga todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**Anexo 3. Diagrama de flujo****Artículo transitorio****Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán, en su tercera sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, a 14 de abril de 2020.

( RÚBRICA )

**Lic. María Cristina Castillo Espinosa**  
**Directora general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en**  
**Yucatán**

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

**PODER EJECUTIVO**



**CONSEJERIA JURIDICA**